



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/28
9 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA CENTROAFRICANA

El presente documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

República Centroafricana

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	11,9 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)						Año: 2010		
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración	Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
			Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123								
HCFC-124								
HCFC-141b								
HCFC-142b								
HCFC-22				12,1				12,1

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	11,99	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	11,99
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	7,79

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,5	0,0	0,5			0,4		0,4		0,2	2,2
	Financiación (\$EUA)	158.200	0	158.200	0	0	126.560	0	126.560	0	63.280	632.800

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	12,0	12,0	11,0	11,0	11,0	11,0	11,0	8,0	n/c	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	11,99	11,99	10,79	10,79	10,79	10,79	10,79	7,79	n/c	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	75.000		55.000			74.000		50.000		56.000	310.000	
		Gastos de apoyo	9.750		7.150			9.620		6.500		7.280	40.300	
	ONUDI	Costos del proyecto	125.000					125.000						250.000
		Gastos de apoyo	9.375					9.375						18.750
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			200.000		55.000			199.000		50.000		56.000	560.000	

VI) DATOS DEL PROYECTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)	19.125		7.150			18.995		6.500		7.280	59.050
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)\$	219.125		62.150			217.995		56.500		63.280	619.050

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA		75.000
ONUDI		125.000
		9.750
		9.375

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de la República Centroafricana, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA presentó al Comité Ejecutivo, en su 64ª Reunión, un plan de gestión de la eliminación de HCFC por un costo total conforme a la solicitud inicial de 560.000 \$EUA, más 40.300 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUMA y 18.750 \$EUA para la ONUDI, a efectos de ejecutar su etapa I. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC se planifican estrategias y actividades para lograr una reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020.
2. El costo del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC solicitado a la presente Reunión asciende a 75.000 \$EUA, más 9.750 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUMA, y a 125.000 \$EUA, más 9.375 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para la ONUDI, conforme a la solicitud inicial.

Antecedentes

Reglamentaciones relativas a las SAO

3. El Ministerio de Medio Ambiente y Ecología es el organismo público encargado de ejecutar las actividades del Protocolo de Montreal en la República Centroafricana. La Unidad Nacional del Ozono, establecida en ese Ministerio, cumple funciones de centro de coordinación y ejecución de las actividades y vela por el respeto de los requisitos relativos a la presentación de informes. En 2005, el Gobierno de la República Centroafricana aprobó la reglamentación subregional de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC) relativa a las SAO, cuya aplicación comprende la incorporación de los HCFC y equipos que los contienen en la lista de sustancias controladas que no pueden importarse sin autorización previa. El Gobierno de la República Centroafricana ha previsto establecer un sistema de cuotas relativo a los HCFC y equipos que contienen esas sustancias a fines de 2011. Dicho sistema de cuotas entrará en vigor el 1º de enero de 2012 a efectos de alcanzar el objetivo de la eliminación total estipulado para el 1 de enero de 2013.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC que se utilizan en la República Centroafricana son importados debido a que el país carece de infraestructuras para producirlos. El estudio del plan de gestión de la eliminación HCFC arrojó que el HCFC-22 es la única de esas sustancias que se utiliza en el país, principalmente para mantener los equipos de refrigeración y aire acondicionado. En el Cuadro 1 se expone el consumo de HCFC.

Cuadro 1: Consumo de HCFC en la República Centroafricana

Año	Datos relativos al Artículo 7		Datos obtenidos con el estudio	
	tm	T PAO	tm	T PAO
2005	5,45	0,3	201,30	11,07
2006	5,45	0,3	204,10	11,23
2007	5,45	0,3	207,00	11,39
2008	121,82	6,7	210,40	11,57
2009	216,00	11,88	216,00	11,88

5. Los refrigerantes alternativos utilizados en la República Centroafricana incluyen, en particular, el HFC-134a, una mezcla de refrigerantes a base de HCF denominada R404A, el amoníaco y el hidrocarburo R-600a. El HCFC-22 es el refrigerante más económico comercializado en el país. Los equipos que funcionan con refrigerantes alternativos aún son nuevos y su número es limitado. Las

importaciones de refrigerantes alternativos son muy limitadas y sus volúmenes se desconocen debido a que no es preciso solicitar una autorización para importar sustancias que no agotan la capa de ozono.

Consumo de HCFC por sector

6. En el estudio se incluyeron todas las partes interesadas y talleres de mantenimiento del caso. Los datos del estudio arrojaron las cantidades y categorías de equipos instalados, así como el volumen de HCFC necesario para su mantenimiento. Se estimó que, en 2010, el país contaba con un total de 257.267 equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionaban con HCFC-22. Se evaluó la carga promedio de las distintas categorías de equipos y se la utilizó para calcular su consumo total. En el Cuadro 2 se resume la estimación del consumo de HCFC en cada sector.

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sector según los resultados del estudio

Categoría	Nº de unidades	Consumo equipos		Demanda para mantenimiento	
		tm	T PAO	tm	T PAO
Aire acondicionado de uso doméstico y comercial	249.178	341,27	18,77	163,52	8,99
Refrigeración comercial	8.058	114,10*	6,28	53,38	2,94
Equipos de aire acondicionado central	31	4,59	0,25	2,98	0,16
Total equipos	257.267	459,96	25,30	219,88	12,09

* Para calcular la capacidad de las instalaciones se utilizó una carga media de 15 kg.

Consumo básico estimado de HCFC

7. El consumo básico estimado de 217,94 tm (11,99 toneladas PAO) se calculó utilizando el promedio del consumo real de 2009 (216,00 tm - 11,88 toneladas PAO) notificado en relación con el Artículo 7 y el consumo estimado para 2010 (219,88 tm - 12,09 toneladas PAO). De conformidad con el apartado e) de la Decisión 60/44, el consumo básico estimado se ajustará en función de los datos reales de 2010 notificados respecto del Artículo 7.

Previsión del consumo de HCFC en el futuro

8. Cara al futuro, se prevé que el consumo aumentará en un 8 por ciento anual en la República Centroafricana debido al crecimiento económico del país y la disminución de los precios de los equipos de aire acondicionado. En el Cuadro 3 se resumen las previsiones del consumo de HCFC en la República Centroafricana.

Cuadro 3: Previsiones del consumo de HCFC

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC restringido	tm	216,00	219,90	219,90	219,90	217,94	217,94	196,15	196,15	196,15	196,15	196,15	141,66
	T PAO	11,88	12,09	12,09	12,09	11,99	11,99	10,79	10,79	10,79	10,79	10,79	7,79
Consumo de HCFC sin restricciones	tm	216,00	219,90	237,50	256,50	277,00	299,10	323,10	348,90	376,80	407,00	439,50	474,70
	T PAO	11,88	12,09	13,06	14,11	15,24	16,45	17,77	19,19	20,72	22,39	24,17	26,11

*Datos reales notificados en relación con el Artículo 7.

Estrategia para eliminar los HCFC

9. El Gobierno propone aplicar el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar una estrategia por etapas para alcanzar la eliminación total de los HCFC en 2030, con una tolerancia para el mantenimiento de los equipos existentes hasta 2040. La presente solicitud se refiere únicamente a la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC que tiene por objetivo lograr una reducción del 35 por ciento del consumo en 2020, y consta principalmente de actividades a ejecutar en el sector de mantenimiento con HCFC-22.

10. A fin de reducir la demanda de HCFC-22 para el mantenimiento de los equipos existentes, la República Centroafricana procederá a recuperar y reutilizar el refrigerante, reforzar la capacitación de los técnicos y desarrollar sus capacidades en materia de mejores prácticas de mantenimiento. El plan de gestión de la eliminación de HCFC también incluye un proyecto de demostración de la conversión de los equipos que funcionan con HCFC al hidrocarburo R-290. El objetivo de este último proyecto consiste en reforzar los centros de conversión, prestar asistencia técnica, así como en establecer incentivos financieros para los usuarios finales de los equipos de refrigeración comerciales e industriales, a efectos de que el país alcance los objetivos de la eliminación. Mediante la introducción de hidrocarburos refrigerantes de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA), la República Centroafricana obtendrá los mayores beneficios posibles para el clima y garantizará la disminución del PCA en paralelo a la eliminación de los HCFC.

11. El Gobierno también reforzará la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar las importaciones de HCFC a granel, de conformidad con el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. En el Cuadro 4 se resumen las actividades y el calendario de ejecución propuestos.

Cuadro 4: Actividades específicas de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y calendarios de ejecución propuestos

Actividades	Calendario
Capacitación de funcionarios de aduanas y demás agentes de seguridad	2011-2020
Capacitación de técnicos sobre las buenas prácticas, la recuperación, reutilización y conversión, y la manipulación de refrigerantes naturales	2011-2020
Suministro de herramientas y equipo para recuperación, reutilización y conversión, así como de identificadores de refrigerantes	2011-2013
Apoyo técnico a talleres de mantenimiento y centros de conversión, demostración de la conversión y la manipulación segura de hidrocarburos refrigerantes	2016 - 2020
Seguimiento, coordinación y notificación	2011-2020

Costo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

12. El costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Centroafricana, a efectos de lograr una reducción del 35 por ciento del consumo de esas sustancias en 2020, se estimó en 560.000 \$EUA. En esa Etapa se eliminarán 76,28 tm (4,20 toneladas PAO) de HCFC. En el Cuadro 5 figura el desglose del costo de las actividades.

Cuadro 5: Costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para la República Centroafricana

Actividades	PNUMA	ONUDI	Total
Capacitación de funcionarios de aduanas y demás agentes de seguridad	120.000	-	120.000
Capacitación de técnicos sobre las buenas prácticas, la recuperación, reutilización y conversión, y la manipulación de refrigerantes naturales	120.000	-	120.000
Suministro de herramientas y equipo para recuperación, reutilización y conversión, así como de identificadores de refrigerantes	-	125.000	125.000
Apoyo técnico a talleres de mantenimiento y centros de conversión, demostración de la conversión y la manipulación segura de hidrocarburos refrigerantes	-	125.000	125.000
Seguimiento, coordinación y notificación	70.000		70.000
Total	310.000	250.000	560.000

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC para la República Centroafricana a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre esos planes y del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Asuntos relativos al consumo

14. La Secretaría solicitó aclaraciones sobre los datos relativos al consumo obtenidos en el estudio y que superaban ampliamente a los notificados en relación con el Artículo 7 para los años 2005-2008. El representante del PNUMA indicó que el consumo de HCFC notificado respecto del Artículo 7 se había calculado en base a la información que notificaban los importadores y se registraba en la Dirección de Aduanas. Esos datos se consideraban inexactos debido a que la notificación de los HCFC no era obligatoria y a que los importadores no siempre declaraban la totalidad de las importaciones por razones impositivas. En el estudio del plan de gestión de la eliminación de HCFC se habían utilizado fuentes de datos más exactas, así como un mecanismo de verificación. Los datos sobre el consumo de 2005 a 2008 procedían de una estimación de los técnicos de mantenimiento, y los datos de 2009 y 2010 se habían recopilado en los talleres de mantenimiento y verificado en los archivos. El Gobierno de la República Centroafricana consideró que la información del estudio era más exacta y decidió notificar sus datos sobre el consumo de 2009 a la Secretaría del Ozono en relación con el Artículo 7.

Punto de partida de la reducción total del consumo de HCFC

15. El Gobierno de la República Centroafricana convino en fijar el punto de partida de la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en 217,94 tm (11,99 toneladas PAO), volumen que corresponde al promedio del consumo real notificado en 2009 (216 tm – 11,88 toneladas PAO) y el consumo estimado para 2010 (219,88 tm – 12,09 toneladas PAO). El consumo básico indicado en el plan administrativo ascendía a 12,35 toneladas PAO.

Asuntos técnicos y relativos a los costos

16. La Secretaría manifestó su preocupación respecto de la relación de costo a eficacia y la sostenibilidad de la eliminación del consumo mediante el proyecto de demostración de conversión debido a que, vista la importante diferencia de costo del HCFC y los refrigerantes alternativos, únicamente podrán convertirse un número limitado de unidades, y a que el hidrocarburo refrigerante R-290 aún no se comercializa en el país.

17. El representante del PNUMA indicó que el objetivo del proyecto consistía en iniciar el procedimiento de conversión a la tecnología con hidrocarburos. Con toda probabilidad, la conversión de la totalidad de los equipos se realizará posteriormente, cuando las opciones tecnológicas sean más rentables. El proyecto de demostración servirá para promover el procedimiento de conversión, impartir capacitación y suministrar equipo a los técnicos a efectos de desarrollar sus capacidades al respecto. Se considera que las sumas invertidas en las conversiones se amortizarán con la reducción del consumo eléctrico que implica la mayor eficiencia energética de las unidades convertidas. Asimismo, se considera que los propietarios de los equipos que funcionan con HCFC tomarán conciencia de los beneficios económicos de la conversión y comenzarán a aceptar los nuevos refrigerantes.

18. La Secretaría pidió aclaraciones sobre el monto previsto para la adquisición de existencias de refrigerante. El representante del PNUMA indicó que se utilizaría para el proyecto de demostración. Como el número de unidades que funcionan con hidrocarburos refrigerantes existentes en el país es reducido, los importadores no están dispuestos a adquirir grandes cantidades de esos refrigerantes y almacenarlas. Por consiguiente, el refrigerante alternativo R-290 no suele comercializarse en el mercado. El plan de gestión de la eliminación de HCFC incluye la adquisición de una pequeña cantidad del refrigerante R-290 para el proyecto de demostración. Se espera que ese proyecto alentará la conversión a hidrocarburos refrigerantes e incrementará la demanda de unidades que funcionan con R-290, así como de esas sustancias para su mantenimiento. Cuando exista la demanda, los importadores aceptarán aprovisionar el mercado con hidrocarburos refrigerantes. El representante del PNUMA también subrayó que, si bien durante la conversión se promoverá la tecnología con hidrocarburos para asegurarse los beneficios para el clima, es probable que durante la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC se adopten todos los refrigerantes alternativos en el país.

19. En cumplimiento de la Decisión 60/44, el costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para la República Centroafricana, que figura en el Cuadro 5 del presente documento y es conforme a la solicitud inicial, a efectos de lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020, asciende a 560.000 \$EUA. La eliminación consiguiente ascenderá a 76,28 tm (4,20 toneladas PAO) en 2020.

Consecuencias en el clima

20. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprenden la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la puesta en vigor de controles a la importación de esas sustancias, reducirán los volúmenes de HCFC-22 utilizados para mantener equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 que no se emite gracias a la mejora de las prácticas de refrigeración corresponde a una reducción de aproximadamente 1,8 tonelada equivalente de CO₂. Pese a que el plan de gestión de la eliminación de HCFC no comprende un cálculo de las consecuencias en el clima, las actividades planificadas en la República Centroafricana, en especial la conversión y reemplazo de los equipos existentes por tecnologías alternativas que emplean hidrocarburos de PCA bajo, permiten suponer que el país podrá eliminar la emisión a la atmósfera de un volumen superior a las 7.113 toneladas equivalentes de CO₂ estimadas en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, actualmente la Secretaría no está en condiciones de evaluar cuantitativamente las consecuencias climáticas. Esas consecuencias podrían establecerse por conducto de una evaluación de los informes de ejecución y, en particular, mediante la comparación de los volúmenes de refrigerantes

utilizados anualmente desde el inicio de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, las cantidades de refrigerantes recuperadas y recicladas notificadas, así como el número de técnicos capacitados y de equipos convertidos del HCFC-22 a tecnologías alternativas

Cofinanciación

21. De conformidad con el apartado h) de la Decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales a efectos de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, y con el apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el representante del PNUMA indicó que la República Centroafricana proporcionará personal y otros recursos, en calidad de contribuciones en especie, que podrán considerarse como la participación del Gobierno en la cofinanciación del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La Secretaría propuso que el PNUMA alentara a la República Centroafricana a encontrar otras posibilidades de cofinanciación, en particular para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

22. El PNUMA y la ONUDI solicitan 560.000 \$EUA, más los gastos de apoyo, para la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La suma total de 281.275 \$EUA solicitada, comprendidos los gastos de apoyo para el periodo 2011-2014, es inferior al monto total del plan administrativo. Sin embargo, de conformidad con la Decisión 60/44, visto el consumo básico estimado de HCFC en el sector de mantenimiento (217,94 tm), la asignación para la República Centroafricana hasta el logro de la reducción del 35 por ciento en 2020 debe ascender a 560.000 \$EUA.

Seguimiento y coordinación

23. Se ha planificado ejecutar el seguimiento del proyecto y la coordinación de las actividades a lo largo de todo el periodo de aplicación. La Unidad Nacional del Ozono tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y gestión generales del proyecto. El centro de conversión establecido será designado unidad de seguimiento del proyecto y tendrá a su cargo la supervisión del avance de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC, así como la recopilación de datos. La Unidad Nacional del Ozono, con la colaboración del PNUMA, también presentará informes sobre los avances realizados durante el periodo de ejecución.

Proyecto de acuerdo

24. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Centroafricana y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC.

RECOMENDACIÓN

25. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de la República Centroafricana para el período 2011-2020, por el monto de 619.050 \$EUA que se desglosa en 310.000 \$EUA, más 40.300 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 250.000 \$EUA, más 18.750 \$EUA, correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Centroafricana convino en fijar el punto de partida de la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en 11,99 toneladas PAO, volumen que corresponde al promedio del consumo real notificado en 2009 (11,88 toneladas PAO) y el consumo estimado para 2010 (12,09 toneladas PAO);
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Centroafricana y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que notifique esas cifras y sus posibles consecuencias en la financiación admisible al Comité Ejecutivo, y que proceda a efectuar los eventuales ajustes en la solicitud del próximo tramo, y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para la República Centroafricana, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 219.125 \$EUA, que se desglosa en 75.000 \$EUA, más 9.750 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 125.000 \$EUA, más 9.375 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE REPÚBLICA CENTROAFRICANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de República Centroafricana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 7,79 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11,99
TOTAL			11,99

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	12,0	12,0	11,0	11,0	11,0	11,0	11,0	8,0	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	11,99	11,99	10,79	10,79	10,79	10,79	10,79	7,79	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	75 000	0	55 000	0	0	74 000	0	50 000	0	56 000	310 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 750	0	7 150	0	0	9 620	0	6 500	0	7 280	40 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	125 000	0	0	0	0	125 000	0	0	0	0	250 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 375	0	0	0	0	9 375	0	0	0	0	18 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	200 000	0	55 000	0	0	199 000	0	50 000	0	56 000	560 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	19 125	0	7 150	0	0	18 995	0	6 500	0	7 280	59 050
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	219 125	0	62 150	0	0	217 995	0	56 500	0	63 280	619 050
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											4,20
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											7,79

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través de la Dependencia Nacional del Ozono, que está incluida en este plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El organismo de ejecución principal desempeñará un papel preponderante en los acuerdos de supervisión, por cuanto forma parte de su mandato supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia comparativa en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización, junto con el organismo de ejecución cooperante también llevará a cabo la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportación ilícitas de SAO con el asesoramiento de los organismos nacionales pertinentes a través de la Dependencia Nacional del Ozono, si procede.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.